



Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 0035-2020-GORE.ICA/SGRH

Ica, **31 ENE 2020**

Visto, el Informe N° 013-2020-GORE.ICA-GRAF/SGRH/NCHB, Memorando N° 040-2020-GORE.ICA-GRAF/SGRH, Memorando N° 158-2020-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE y demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispuso que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador, entre otros derechos, el precisado en su literal f), vacaciones remuneradas de treinta días (30) naturales;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en adelante el Reglamento, estableció que el beneficio al descanso físico del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad;

Que, por su parte, el numeral 8.6 del Reglamento estableció que, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiere laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 0138-2019-GORE-ICA, se contrata bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, a la Srta. Katherine Lissett Chávez Bellido para desempeñar el puesto de Especialista Administrativo para la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, por el período del 09 de agosto de 2019 al 08 de noviembre de 2019, con una remuneración mensual de S/ 2,500.00; contrato que es prorrogado mediante adendas hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que, a través del Memorando N° 982-2019-GORE.ICA-GRAF/SGRH de fecha 20 de diciembre de 2019, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos comunica a la Srta. Katherine Lissett Chávez Bellido que su contrato administrativo de servicios concluye el 31 de diciembre de 2019, el cual no será renovado para el próximo ejercicio presupuestal;



Que, conforme a lo expuesto, se tiene que la Srta. Katherine Lissett Chávez Bellido laboró para el Gobierno Regional de Ica como servidora contratada bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 en el período comprendido del 09 de agosto de 2019 al 31 de diciembre de 2019 (04 meses y veintidós días), del cual cuenta con vacaciones truncas al no haber completado el ciclo laboral para hacer uso físico de vacaciones; en consecuencia, resulta procedente reconocer el beneficio previsto en el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, estableció que al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador; siendo estos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas;

Que, efectuada la liquidación por concepto de vacaciones truncas, esta asciende a la suma de novecientos ochenta y seis con 11/100 soles (S/ 986.11); siendo las Contribuciones a ESSALUD de CAS a cargo del empleador, el monto de ochenta y ocho y 75/100 soles (S/ 88.75);

Que, mediante el Memorando N° 158-2020-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE, la Sub-Gerencia de Presupuesto otorga la certificación presupuestal para el pago de vacaciones truncas a favor de la Srta. Katherine Lisset Chávez Bellido, por contar la Meta 0049 con el crédito presupuestario en las específicas determinadas 2.3.2 8.1 5 y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, registrada la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 0115;

Que, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0099-2019-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago por concepto de vacaciones truncas a favor de la Srta. Katherine Lisset Chávez Bellido, en el importe de novecientos ochenta y seis con 11/100 soles (S/ 986.11) del período comprendido entre el 09 de agosto de 2019 al 31 de diciembre de 2019, laborados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, según detalle:

VACACIONES TRUNCAS

Del 09 de agosto de 2019 al 31 de diciembre de 2019

04 meses y 22 días

Remuneración mensual percibida: S/ 2,500.00

$S/ 2,500.00 \times 142d / 360d = S/ 986.11$





Gobierno Regional de Ica



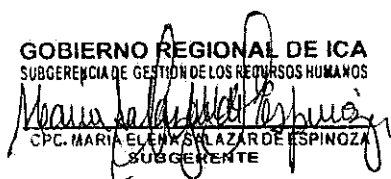
Artículo 2°.- Reconocer las contribuciones a ESSALUD de CAS en el monto de ochenta y ocho y 75/100 soles (S/ 88.75) a cargo del empleador.

Artículo 3°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Meta 0049 Específicas Determinadas 2.3.2.8.1.5 y 2.3.2.8.1.2 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 4°.- Notificar el presente acto resolutivo a la interesada y a las instancias administrativas que resulten competentes de acuerdo a normatividad.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

CPC. MARIA ELENA SOLAZAR DE ESPINOZA
SUBGERENTE